



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

CONSTANCIA DE PUBLICACION EN CARTELERA, DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN SEGÚN ART. 69 LEY 1437 DEL 2011

Por el cual se notifica el Acto Administrativo: PLIEGO DE CARGOS

Expediente No.: __ 2016-4638

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	VIVERES DON CHEPE
IDENTIFICACIÓN	52149480
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	ROCIO MENESES RODRIGUEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA	52149480
DIRECCIÓN	AC 19 25 04 LC 80008-80009
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	AC 19 25 04 LC 80008-80009
CORREO ELECTRÓNICO	
LÍNEA DE INTERVENCIÓN	LINEA DE ALIMENTOS SANOS Y SEGUROS
HOSPITAL DE ORIGEN	HOSPITAL CENTRO ORIENTE E.S.E.

NOTIFICACIÓN (conforme al artículo 69 del CPACA)

Se procede a surtir la notificación del presente acto administrativo, siguiendo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 artículo 69 que establece; "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha Fijación: 29 ENERO 2019	Nombre apoyo: _LUIS FERNANDO MILLAN. ____ Firma
Fecha Desfijación: 06 FEBRERO 2019	Nombre apoyo: _LUIS FERNANDO MILLAN. ____ Firma



Remsade
Hecho en la ciudad de Bogotá
a las 10:00 horas del día
21 de diciembre de 2018



SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 21-12-2018 11:17:58

Al Contestar Cite Este No.:2018EE112806 O 1 Fol:3 Anex:0 Rec:3

ORIGEN: 012101.GRUPO DE PROCESOS LEGALES - N/LOZANC

DESTINO: PERSONA PARTICULAR/ROCIO MENESES RODRIGUEZ

TRAMITE: CARTA-NOTIFICACION

ASUNTO: LAVISO EXP 46382016

Señor(a)

Señor(a)

Señor(a)

ROCIO MENESES RODRIGUEZ

Representante Legal o quien haga sus veces

Carretera de Paloquemao 2

Bogotá D.C. No. 25 - 04, local 80008-80009, barrio Paloquemao

Señor(a)

Notificación por aviso (Art. 69 ley 1437 de 2011). Proceso administrativo higiénico No. 46382016.

La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud tiene el honor: Que dentro de las diligencias administrativas de la referencia adelantadas por parte de la señora ROCIO MENESES RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía Número 52149480, en su calidad de propietaria y/o representante legal del establecimiento de comercio denominado VIVERES DON CHEPE, ubicado en la AC Carretera 25 - 04, local 80008-80009, barrio Paloquemao de esta ciudad y con la presente dirección para notificación; la Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública por el pliego de cargos de fecha 26 de marzo de 2018, del cual se anexa copia.

En consecuencia; la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso. Se le informa que una vez surtida, cuenta con quince (15) días hábiles que presente sus descargos si así lo considera, aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, lo cual puede hacer directamente o a través de apoderado.

Atentamente,

FERNANDO LOZANO ESCOBAR

Personal Especializado

Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.

Señor(a) Rocío Meneses Rodríguez
Señor(a)

Teléfono: 12-81

Teléfono: 81-9090

Correo electrónico: cdcapital.gov.co

Teléfono: 81-9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
2018

SUBDIRECCION DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA
AUTO DEL 26 DE MARZO DE 2018

“POR EL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL
EXPEDIENTE 46382016”.

La Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 564 de la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990 artículo 12 literales q y r, Ley 1712 de 2001 artículos 43, 44 y 45, y el artículo 13 del Decreto Distrital 507 de 2001 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá DC y demás normas aplicables y,

CONSIDERANDO

IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO.

En la presente investigación se adelanta en contra de la señora ROCIO MENESES RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía Número 52149480, en su calidad de propietaria y/o representante legal del establecimiento de comercio denominado VIVERES DON CHEPE, ubicado en la AC 19 No. 25 – 04, local 00000000009, barrio Paloquemao de esta ciudad y con la misma dirección para notificación.

HECHOS.

Por medio de oficio radicado con el No. 2016ER54501 del 01 de agosto de 2016 (folio 01), proveniente de la ESE HOSPITAL CENTRO ORIENTE o Subred de Atención de Servicios de Salud Centro Oriente, se remite acta de medida de seguridad consistente en decomiso Núm. 155770 de fecha 11 de julio de 2016, al establecimiento denominado VIVERES DON CHEPE, de propiedad y/o responsabilidad del ciudadano mencionado en el párrafo anterior.

Por medio de oficio radicado No. 2017E77746 del 12 de octubre de 2017, se comunicó a la investigada la apertura del procedimiento administrativo sancionatorio (folio 01) de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.



3 PRUEBAS.

Obra dentro de la presente investigación administrativa el siguiente acervo probatorio:

3.1. Acta de medida sanitaria de seguridad consistente en decomiso Núm. 155770 de fecha 11 de julio de 2016 (folios 02 y 03).

3.2. Acta de destrucción o desnaturalización de productos No. 125714 del 11 de julio de 2016 (folios 04 y 05).

4 CARGOS.

Las irregularidades sanitarias encontradas y que constan en las actas descritas en el ordinal anterior, pueden implicar violación de las disposiciones higiénico sanitarias, por lo que se profieren los siguientes cargos:

4.1 CARGO ÚNICO: Infringir presuntamente la normatividad sanitaria vigente, como consecuencia de la aplicación de una medida sanitaria de seguridad de carácter preventivo consistente en decomiso Núm. 155770 de fecha 11 de julio de 2016, al haberse encontrado: "se encuentra producto en estantería exhibido para la venta con fecha de vencimiento caduca", contrariando lo dispuesto en la Ley 9 de 1979 artículos 304 y 305: "Artículo 304º.- No se consideran aptos para el consumo humano los alimentos o bebidas alterados, adulterados, falsificados, contaminados o los que por otras características anormales puedan afectar la salud del consumidor.", "Artículo 305º.- Se prohíbe la tenencia o expendio de alimentos o bebidas no aptos para el consumo humano. El Ministerio de Salud o su autoridad delegada deberá proceder al decomiso y destino final de estos productos."

5. SANCIONES O MEDIDAS QUE SE PUEDEN IMPONER

En caso de probarse los cargos que se imputan se pueden imponer las sanciones establecidas en el artículo 577 de la Ley 9 de 1979, según los criterios señalados en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, a saber:

Ley 9 de 1979, Artículo 577.- Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de ordenada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación;
- b) Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución;
- c) Decomiso de productos;
- d) Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y
- e) Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo.

Art. 1457. Artículo 50.- *Graduación de las sanciones.* Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto a ellos sean aplicables:

1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.
3. Prevalencia en la comisión de la infracción.
4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.
5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para cometer la infracción u ocultar sus efectos.
6. Falta de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.
7. Frecuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.
8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de sanción.

Con el fin de esclarecer los cargos imputados y determinar si hay lugar a imponer alguna de las citadas sanciones, se requiere a la parte investigada a efecto que presente las explicaciones respectivas, pruebas y demás medios de defensa pertinentes, conducentes y necesarios, dentro del término que se le indica en la presente resolutoria del presente acto administrativo.

En consecuencia,

RESUELVE





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

ARTICULO PRIMERO. Formular pliego de cargos a la señora ROCIO MENESES RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía Número 52149480, en su calidad de propietaria y/o representante legal del establecimiento de comercio denominado VIVERES DON CHEPE, ubicado en la AC 19 No. 25 - 04, local 80008-80009, barrio Paloquemao de esta ciudad y con la misma dirección para notificación, por la posible infracción de las siguientes disposiciones higiénico sanitarias: Ley 9 de 1979 artículos 304 y 305.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente pliego de cargos a la parte implicada, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos directamente o a través de apoderado y aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes y/o pertinentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO TERCERO. Incorporar al presente proceso administrativo las pruebas recaudas por la ESE Hospital Centro Oriente las cuales fueron señaladas en la parte motiva de esta decisión.

ARTICULO CUARTO Contra este auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Original Firmado por:
ELIZABETH COY JIMÉNEZ FIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
ELIZABETH COY JIMÉNEZ
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Elabora: M Peña
Revisó:

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**